Año de 1957 Lunes 11 de Marzo Núm. 30

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN *de 21 de febrero de 1957 por la que se aplica la Ley de Ayuda Familiar a las Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos generales sanitarios.*

De conformidad con el apartado c) de la disposición adicional única de la Ley de 27 de diciembre de 1956, y atendidas las características especiales del régimen de las Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos generales sanitarios que exige soluciones de la mayor sencillez posible cuando son varias las Corporaciones obligadas al pago de una pensión, este Ministerio ha resuelto:

I

NORMA GENERAL

1.° El régimen de Ayuda Familiar se aplicará a las Clases Pasivas de Administración Local, y de los Cuerpos generales sanitarios, con efectos de 1 de enero de 1957 en los términos que previene esta Orden.

II

BENEFICIARIOS

2.° Serán beneficiarios de la Ayude Familiar:

a) Los jubilados de Administración Local y de los Cuerpos generales sanitarios, mientras conserven el derecho a percibir el haber de jubilación y reúnan les requisitos exigidos por la Ley de 27 de diciembre de 1956 en los párrafos 2 y 3 de su artículo segundo y en los artículos concordantes.

b) Las viudas de funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos generales sanitarios mientras sean titulares de la pensión de viudedad y reúnan los mismos requisitos a que alude el apartado anterior.

3.° Las Corporaciones Locales podrán conceder total o parcialmente, a los huérfanos menores de edad, mientras sean titulares de la correspondiente pensión de orfandad, Ayuda Familiar equivalente a las que ellos habrían determinado a favor de sus padres si éstos hubieran vivido.

III

CUANTÍA DE LA AYUDA

4.° La asignación por matrimonio y la bonificación por hijos será de la cuantía establecida, respectivamente, en los artículos 11 y 13 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

5.° La Ayuda Familiar a las Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos generales sanitarios será de grado normal; sin embargo, las Corporaciones Locales podrán aplicarla excepcionalmente en grado reducido o muy reducido en los tres casos siguientes:

a) Cuando la Ayuda haya de correr a cargo de una sola Corporación y ésta la tenga establecida en grado reducido o muy reducido para sus funcionarios en activo.

b) Cuando el beneficiario sea titular de derechos pasivos o concedidos graciablemente por la Corporación.

c) Cuando el beneficiario sea titular de derechos pasivos causados en cargo dotado con sueldo base inferior a cinco mil pesetas después de la aplicación del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y de la Ley de 30 de marzo de 1954, que reguló los haberes en los Cuerpos generales de Sanidad Local.

6.° Si un beneficiario disfrutase derechos pasivos superiores a los que le correspondan con arreglo a la legislación general, la Corporación respectiva podrá compensar total o parcialmente la mejora, deduciendo de la Ayuda Familiar la cantidad correspondiente.

IV

CORPORACIONES OBLIGADAS

7.° La Ayuda Familiar correrá a cargo exclusivo de la Corporación que haya concedido o conceda los derechos pasivos, cuando el causante hubiere prestado en ellas sus últimos diez años de servicios, o cuando la propia Corporación haya de contribuir al pago de los derechos pasivos en proporción superior al 75 por 100 del importe total de los mismos.

8.° Cuando los derechos pasivos hubieran sido concedidos por una Agrupación, o en nombre de ésta, por la Corporación que ostentase la capitalidad, lo prevenido en el número anterior se entenderá referido a la Agrupación en su conjunto, y las Entidades integrantes de la misma contribuirán al pago de la Ayuda Familiar en la misma proporción con que contribuyan al pago de los derechos pasivos del beneficiario.

9.° Si la Corporación o Agrupación que hayan concedido o concedan los derechos pasivos no contribuyen al pago de éstos en proporción superior al 75 por 100 de su importe, ni el causante prestó en las mismas sus últimos diez años de servicios, la Ayuda Familiar será prorrateada entre todas las Corporaciones contribuyentes al pago de los derechos pasivos en la misma forma que éstos.

10. Cuando los derechos pasivos hayan sido o sean concedidos no por las Corporaciones, sino por Montepíos, se aplicarán las siguientes normas:

a) Si el Montepío dependiese de una sola Corporación estará obligada al pago de la Ayuda, exclusivamente o en concurrencia con otras Corporaciones según proceda con arreglo a los tres números anteriores.

b) Si el Montepío fuese general o comarcal, estarán obligadas al pago todas las Corporaciones que contribuyeron a formar los derechos pasivos del causante, en proporción a las cuotas que aportaron al Montepío.

V

PROCEDIMIENTO

11. Las cuestiones sobre Ayuda Familiar de las Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos generales sanitarios habrán de ser resueltas por la Comisión de Ayuda Familiar de la Corporación que concedió o conceda los correspondientes derechos pasivos, ante la cual formularán los beneficiarios sus declaraciones y escritos.

12. Si los derechos pasivos no fueren concedidos por las Corporaciones Locales, sino por Montepíos, la competencia corresponderá:

a) A la Comisión de Ayuda Familiar de la Corporación de que dependa el Montepío respectivo.

b) A la Comisión de Ayuda Familiar de la última Corporación que hubiere contribuído o debido contribuir con cuotas o primas a la formación de los derechos pasivos del causante, en Montepíos comarcales o generales.

13. La presentación de declaraciones, los trámites y las decisiones se ajustarán, salvo disposición expresa en contrario, a las mismas normas dictadas o que se dicten para los funcionarios en activo.

14. Cuando la Ayuda Familiar haya de correr a cargo de varias Corporaciones contribuyentes, la Comisión competente, con arreglo a los números 11 y 12, habrá de oir, antes de adoptar sus decisiones, a las Comisiones de las demás Corporaciones obligadas.

VI

PAGO

15. El pago de la Ayuda Familiar a las Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos generales sanitarios será efectuado en la misma forma que el de los derechos pasivos de cada beneficiario.

16. Cuando sean varias las Corporaciones obligadas a contribuir, la Corporación u Organismo encargado del pago de los derechos pasivos efectuará asimismo el de la Ayuda Familiar al benficiario, sin perjuicio de las gestiones pertinentes para reintegrarse las cuotas correspondientes de cada Corporación obligada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957.

PÉREZ GONZÁLEZ

(Del «B. O. del E.» de 27 febrero, núm. 58.)

Ministerio de Industria

ORDEN *de 20 de febrero de 1957 por la que se dan normas para el aumento de las tarifas de suministro de agua.*

Ilmo. Sr.: Ponderada la repercusión que en los precios de facturación del agua originan los diferentes aumentos recientemente autorizados para diversos conceptos que de un modo directo gravan los gastos de explotación de las entidades suministradoras de agua y servicios municipalizados dedicados a la misma actividad,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Autorizar a las Empresas suministradoras de agua y a los Ayuntamientos que tengan municipalizado este servicio, afectados por la modificación general de salarios dispuesta por Orden del Ministerio de Trabajo de 26 de octubre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de noviembre), para facturar el suministro de agua con un recargo que en ningún caso podrá exceder del 25 por 100 (veinticinco por ciento), sobre las tarifas oficialmente autorizadas actualmente en aplicación.

2.° Este aumento se determinará mediante acuerdo entre la Empresa y el Ayuntamiento afectado por el suministro del agua, pudiendo, si lo desean, solicitar el asesoramiento o intervención de la Delegación de Industria correspondiente.

3.° Las entidades suministradoras de agua y servicios municipalizados dedicados a la misma actividad podrán facturar el alquiler mensual de los contadores registradores de los consumos, de acuerdo con la tarifa máxima siguienre:

Contador hasta 10 milímetros de diámetro: 3,00 pesetas al mes.

De más de 10 milímetros hasta 20 milímetros inclusive: 4,20 pesetas al mes.

De más 20 milímetros hasta 30 milímetros inclusive: 7,20 pesetas al mes.

De más de 30 milímetros hasta 40 milímetros, inclusive: 12,00 pesetas al mes.

Superior a 40 milímetros de diámetro: 12,5 por 100 ó por 1.000 del costo del contador.

Los precios base sobre los que se aplicará el porcentaje anterior serán

los registrados por la Secretaría General Técnica de este Ministerio.

4.° Acordado, conforme determina el apartado segundo, el aumento a aplicar en las tarifas reguladoras del suministro de agua se notificará a la Delegación de Industria de la provincia. Esta notificación podrá ser realizada por la propia Empresa con la conformidad del Ayuntamiento.

Las Delegaciones de Industria comunicarán las nuevas tarifas autorizadas a la Dirección General de Industria y ordenarán su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en uno de los diarios de mayor circulación, juntamente con la tarifa de alquiler de los contadores conforme queda redactado en el apartado tercero, caso de que la Empresa facture sus suministros por la modalidad de «por contador», sin cuyo requisito no podrán ser aplicadas dichas tarifas a los abonados. Deberá ser remitido a la Dirección General de Industria un ejemplar de cada una de las publicaciones citadas en las que se hagan constar las nuevas tarifas autorizadas.

5.° Caso de que las tarifas autorizadas rebasen las que figuran como máximas en la concesión administrativa, si la hubiese, o si se trata de servicios establecidos con el auxilio del Estado (Decreto de 27 de mayo de 1940), será condición indispensable, para que aquellas puedan ser aplicadas, que la Empresa o el Ayuntamiento interesado hayan obtenido previamente la oportuna autorización del Ministerio de Obras Públicas.

6.° Caso de que la Empresa o el Ayuntamiento afectados estimasen insuficiente la cuantía de las tarifas autorizadas en su favor podrán presentar petición documentada ante las Delegaciones de Industria, de reajuste de aquéllas, debiendo ser remitidas a la Dirección General de Industria con el informe de aquel Organismo para la resolución procedente. En todos los casos deberá acompañarse el informe emitido por el Ayuntamiento sobre la expresada petición, caso de provenir éste de Empresa de entidad particular.

7.° Las nuevas tarifas autorizadas podrán aplicarse en la primera facturación que pase al cobro la Empresa suministradora del agua o, en su caso, el Servicio municipalizado.

8.° La Dirección General de Industria dictará a las Delegaciones provinciales de Industria las instrucciones que se precisen para la aplicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

(Del «B. O del E.» de 1 de marzo, núm. 60.)

1047

Gobierno Civil de la Provincia

En el día de la fecha ha sido juramentado en este Gobierno Civil el vecino de Sanchonuño, de esta provincia, D. FELIPE SANZ SANZ, propuesto por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, para desempeñar el cargo de Guarda particular jurado, a fin de prestar servicio y vigilancia en los lugares de esta provincia a que le destine dicho Distrito Forestal.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Segovia, 9 de marzo de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1002

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Normas para la provisión, por concurso libre, de una plaza de operario del servicio de limpiezas, para adscribirle al Mercado de Abastos de la Barriada de San José, más las que se produzcan hasta la resolución de este concurso.

En ejecución de acuerdos del Ayuntamiento de mi presidencia, tomados en armonía con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, se anuncia la provisión, en propiedad, por medio de concurso y por el turno libre, de una plaza de Operario del Servicio de Limpiezas para adscribirle al Mercado de Abastos de la Barriada de San José, más las que se produzcan hasta la resolución de este concurso, dotada con el jornal diario de dieciocho pesetas, más dos pagas extraordinarias anuales, equivalentes a dos mensualidades, Ayuda familiar, plus de actualización de haberes, importante 3.250 pesetas anuales y los reglamentarios quinquenios acumulativos y demás ventajas reconocidas por el Reglamento antes citado y acuerdos municipales.

A los concursantes se les podrá someter a las pruebas de capacidad que el Tribunal determine, con arreglo a las normas de los reglamentos correspondientes.

Los concursantes deberán presentar sus instancias en el Ayuntamiento de Segovia, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, redactadas de su puño y letra y acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta de la Alcaldía de su residencia.

d) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

e) Certificación médica de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le incapacite para el desempeño del cargo, y

f) Cuantos juzguen convenientes a su derecho.

Los concursantes deberán tener cumplidos veintiún años de edad, sin exceder de cuarenta y cinco.

El Tribunal para juzgar este concurso estará constituído conforme determina el artículo 260 del repetido Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Segovia, 4 de marzo de 1957.—El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez.*

1040

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES DE LAS PERSONAS JURIDICAS

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos del Partido Judicial de Segovia, que en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia podrán hacer efectivo en el Tesoro el importe de las liquidaciones giradas por el Impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, correspondiente al año en curso; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho efectivo quedarán incursos en las sanciones que determina el Reglamento de 7 de noviembre de 1947, sin perjuicio de su exacción por la vía de apremio.

Segovia, 7 de marzo de 1957.—El Abogado del Estado-Jefe, *Ricardo Gómez Fernández*

1019

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

JEFATURA DEL DISTRITO DE MADRID

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente de 19 de julio de 1944, ha sido admitida en el día de hoy la solicitud del permiso de investigación núm. 747, nombrado LA FUENCISLA, de mineral de cobre y otros, de 24 pertenencias, sito en el paraje «El Estepar», del término municipal de El Espinar, provincia de Segovia, presentada por don Gregorio Criado de Gracia, con domicilio en El Espinar, Barriada de San Rafael, carretera de La Coruña, «Villa Juanita».

Verifica la designación del terreno solicitado en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el km. 65 de la carretera Madrid-Segovia.

Desde Pp. a 1.ª estaca		235 m. al E. 40.° S (R. V.)	
De	1.ª a 2.ª	»	118 m. al S 40.° O.
De	2.ª a 3.ª	»	600 m. al O. 40.° N.
De	3.ª a 4.ª	»	200 m. al S. 40.° O.
De	4.ª a 5.ª	»	300 m. al O. 40.° N.
De	5.ª a 6.ª	»	400 m. al N. 40.° E.
De	6.ª a 7.ª	»	900 m. al E. 40.° S.
De	7.ª a 1.ª	»	82 m. al S. 40.° O.,

quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas, de forma que inteste con MAGDA 677.

Lo que se publica por edictos en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el del Ayuntamiento del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones, en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 5 de marzo de 1957.—El Igeniero Jefe, P. A., *Severiano Vega de Seoane.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

966

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Carlos Bueren y Pérez de la Serna, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta Ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de don Dionisio de Santos Frutos, contra otro y don Vicente Sanz de Andrés, vecino de Villoslada, sobre reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes embargados al referido deudor:

Cien kilos de lana de vellón, que fueron valorados para la segunda subasta en *cuatro mil ciento veinticinco pesetas.*

Diez cerdos de unos siete meses y de un peso aproximado de tres arrobas cada uno y por aumento de peso se valoraron para la segunda subasta en *quince mil pesetas.*

Un burro negro, cerrado, conocido por «Canario», en *seiscientas pesetas* para la segunda subasta.

Un burro negro de cinco años, conocido por «Carbonero», valorado para dicha segunda subasta en *mil quinientas pesetas.*

Veinte ovejas merinas de vida, en *cinco mil doscientas cincuenta pesetas*, para la segunda subasta.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número 10, el día *veintinueve de los corrientes y hora de las once y treinta de su mañana*, bajo las siguientes condiciones:

Los expresados bienes salen a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, pudiéndose hacer posturas por cualquiera de ellos y pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de los tipos indicados, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder del deudor señor Sanz de Andrés, en cuyo domicilio podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Segovia a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—*Carlos Bueren.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

SUBASTAS

1012

Ayuntamiento de Navalilla

Subasta de obras

Ejecutando acuerdo nuevamente tomado por esta Corporación Municipal, por el presente, se anuncia subasta de las obras para la construcción de un Centro de Higiene Rural y Vivienda para el Médico titular de esta localidad, bajo el tipo de tasación de doscientas noventa y seis mil setecientas cincuenta y seis pesetas con noventa y un céntimos, debiendo girar las proposiciones a la baja respecto de dicha suma.

La subasta se celebrará en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, un Concejal y Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, todos los días hábiles, de diez a trece, hasta las trece horas del día nueve de abril, en sobre cerrado y reintegrado con arreglo a la vigente Ley del Timbre, acompañado del resguardo acreditativo de la cantidad del cuatro por ciento, en concepto de fianza provisional, importante la suma de once mil ochocientas setenta pesetas con veintisiete céntimos.

La apertura de las plicas se realizará el día diez de abril, a las doce de su mañana.

El contratista que resulte adjudicatario se comprometerá y ajustará en un todo a lo que expresan los pliegos de condiciones formulados por el Ayuntamiento y personal técnico encargado de la obra.

Quedará igualmente obligado al pago de anuncios, escritura, Derechos

Reales, reintegro de expediente y a cuantos se originen con motivo de la misma.

Alcaldía de Navalilla a 4 de marzo de 1957.—El Alcalde, *Teodoro Díez.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., según Carnet de Identidad núm. ..., expedido en ..., que exhibe y recoge, se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de construcción de un Centro Rural de Higiene y Vivienda para el señor Médico titular en Navalilla (Segovia), cuyas obras fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., correspondiente al día ... del mes de ... de 1957, ofreciendo la cantidad de ... pesetas (en letra), repetida en guarismos. Con entera sujeción a los planos, proyecto, memoria, presupuesto y pliego de condiciones, de los cuales se encuentra enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

1020

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 de noviembre de 1956, acordó celebrar subasta para la ejecución de las siguientes obras públicas municipales:

Construcción de un edificio de planta baja, para almacén municipal, en la población de Mudrián.

Construcción de un edificio municipal en el barrio de este Ayuntamiento, denominado San Martín, y aprobar el oportuno Pliego de Condiciones jurídicas-económico-administrativas.

Se hace público en acatamiento a lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y en el 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Martín y Mudrián a dos de marzo de de mil novecientos cincuenta y siete.—El Alcalde, *Justo Marcelo.*

1021

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

Subasta de pastos

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha servir de base a la subasta del aprovechamiento de pastos del prado de propiedad municipal denominado «Laguna China», se halla al público, por un plazo de ocho días, en las oficinas de Secretaría, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local en relación con el 24 del Reglamento de Contratación.

Cantalejo, 5 de marzo de 1957.—El Alcalde, *César-Luis Fresneda.*

1022

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

Subasta de pastos

A las doce horas del primer día hábil siguiente después de transcurridos veinte a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en el Salón de actos de la Casa Consistorial de esta Ciudad, bajo la presidencia señor Alcalde o Concejal en quien delegue y asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta para el arriendo del aprovechamiento de primavera y verano del prado titulado «Laguna China», en el año 1957.

Servirá de tipo de tasación para la subasta la cantidad de *quince mil pesetas* (15.000,00).

Los pliegos, debidamente cerrados y ajustados al modelo de proposición podrán ser presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las once a las trece horas, todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la celebración del acto.

Se acompañará a los pliegos resguardo de haber constituído la garantía provisional consistente en la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas y declaración jurada de no hallarse comprendido el proponente en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

El que resulte rematante queda obligado a constituir la fianza consistente en el 6 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicado el aprovechamiento dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Ambas garantías o fianzas podrán formalizarse en cualquiera de las formas y condiciones que establece el capítulo séptimo del indicado Reglamento.

El aprovechamiento objeto de esta subasta puede realizarse desde el momento en que se acredite la constitución de la garantía definitiva, hasta el diez de agosto próximo, en la forma que determina el pliego de condiciones.

Será de cuenta del rematante el reintegro del expediente, gastos de anuncios y demás que se originen con motivo de esta subasta.

Si esta primera licitación quedase desierta, se celebrará la segunda diez días después, a las doce horas, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

El pliego de condiciones por el que ha de regirse esta subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El que resulte rematante ingresará en Arcas municipales el importe del valor de la adjudicación del aprovechamiento, dentro de los cinco días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva.

Cantalejo, 2 de marzo de 1957.—El Alcalde, *César-Luis Fresneda.*

1030

Ayuntamiento de Navares de Enmedio

A los veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para la adjudicación de las obras de *acondicionamiento y ampliación del abastecimiento de agua potable* de esta localidad, conforme al proyecto aprobado por la Excma. Diputación Provincial y formulado por el señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras de la misma.

Primera.—La Mesa estará constituída por el señor Alcalde o quien legalmente le represente, como Presidente, el Concejal en funciones de Síndico y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, siendo la hora señalada la de las doce.

Segunda.—El tipo de licitación consiste en la cantidad de *sesenta y un mil trescientas setenta y seis* pesetas *ochenta y nueve* céntimos (61.376,89).

Tercera.—Los pliegos de condiciones jurídicas, económico-administrativas y facultativas, memoria, proyecto, planos, cuadro de precios, etc., se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días que median hasta la celebración de la subasta.

Cuarta.—La fianza provisional será la de *tres mil sesenta y ocho* pesetas *ochenta y cinco* céntimos, y en igual cantidad la definitiva, cinco por ciento de las obras.

Quinta. — En el precio tipo de esta subasta se incluye la totalidad del presupuesto del proyecto; no obstante solamente se ejecutará obra hasta un importe de *cincuenta mil* pesetas, correspondientes a la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Excma. Diputación Provincial para la anualidad de 1954-55, viniendo obligado el contratista a ejecutar las obras comprendidas en el presupuesto hasta cubrir el importe de la anualidad aludida; asimismo ejecutará el resto de la obra si en el Plan de Cooperación a los Servicios Municipales para el bienio 1956 57 le fuera concedida subvención para ello a este Ayuntamiento. En caso de no obtener la subvención citada se liquidarán las obras realizadas por el contratista, quedando éste relevado de la obligación de ejecutar la segunda parte, sin que por ello pueda exigir indemnización alguna.

Sexta.—El modelo de proposición vendrá redactado conforme al que al final se inserta, en sobre debidamente cerrado y lacrado y reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre (6,00 pesetas), y en sobre aparte el resguardo de la fianza.

Séptima.—Son de cuenta del rematante los gastos de anuncio, reintegros de expediente, Derechos Reales de contrato y todos los que guardan relación con esta subasta.

Octava.—El bastanteo de poderes podrá hacerlo cualquiera de los abogados que ejerzan la profesión en la provincia.

Novena.—Si quedase desierta la subasta, se celebrará la segunda a los cinco días hábiles de la primera y a la misma hora.

Décima.—Este Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer por prestación pesonal lo que estime conveniente.

Undécima.—En lo no previsto en el presente anuncio se ajustará a lo dispuesto en los citados pliegos de condiciones y Reglamento de Contrataciones de las Corporaciones Locales.

Duodécima.—El plazo máximo de ejecución será de *dos meses.*

Navares de Enmedio, 7 de marzo de 1957.—El Alcalde, *Fé Moreno.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, de estado ..., profesión ..., vecino de ..., provincia ..., enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras del acondicionamiento y ampliación del abastecimiento de aguas potables de Navares de Enmedio, por el importe de ... pesetas, sometiéndose al cumplimiento de cuanto determinan los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, de las cuales se encuentra enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Las Juntas Municipales del Censo Electoral, que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en sus sesiones celebradas, han acordado designar para cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1957 los Colegios Electorales siguientes:

ANAYA 909

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niños.

ARAHUETES 902

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

BRIEVA 924

Distrito único.—Sección única.—Escuela Mixta.

CARRASCAL DEL RIO 903

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Niñas.

CASTROJIMENO 921

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

CUBILLO 864

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

FUENTESOTO 955

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Niños.

FUENTIDUEÑA 907

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niños.

HONTANARES DE ERESMA 949

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Unitaria de Niñas.

MADRONA 911

Distrito único.—Sección única.—Salón de Concejo.

NAVARES DE LAS CUEVAS 965

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Niños.

RIAHUELAS 928

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Niñas.

SAN MIGUEL DE BERNUY 904

Distrito único.—Sección única.—Escuela Unitaria de Niñas.

SANTO DOMINGO DE PIRON 912

Distrito único.—Sección única.—Escuela Mixta.

TABLADILLO 927

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

TURRUBUELO 923

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Niñas.

VALVERDE DEL MAJANO 958

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Niñas núm. 2.

VILLAVERDE DE MONTEJO 876

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

980

MELQUE DE CERCOS

EDICTO

Rendidas las cuentas municipales, con sus justificantes, correspondientes al ejercicio de 1956, y presentada la Memoria sobre las mismas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días después podrán los habitantes de este término municipal formular los reparos y observaciones procedentes, que se crean convenientes.

Melque de Cercos, 2 de marzo de 1957.—El Alcalde, Pedro Rubio.

982

SAMBOAL

Durante el plazo de quince días y ocho más, que establece el artículo 773, párrafo 2.° de la Ley de Régimen Local, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

EXPEDIENTE DE LA CUENTA DE PRESUPUESTO ORDINARIO y de la Administración de Patrimonio correspondiente al año 1956.

EXPEDIENTE DE LA CUENTA DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO de las obras de construcción de una red de alcantarillado en la calle de Navas de Oro, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, pudiendo ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen conveniente.

Samboal a 2 de marzo de 1957.—El Alcalde, *Eladio de Andrés.*

1023

AYUNTAMIENTO DE MATABUENA

ANUNCIO

El Alcalde del Ayuntamiento expresado, hace saber:

Que en la Secretaría Municipal y por los plazos que se expresan a continuación, a los efectos de oir reclamaciones, se hallan expuestos al público los expedientes siguientes:

Número	Concepto a que se refiere	Plazo de exposición	Disposiciones que lo autorizan
1	Liquidación y cuentas del presupuesto ordinario de 1956 y cuenta de administración del patrimonio municipal del mismo año........................	15 días	Ley de R. L. Art. 790.
2	Liquidación del presupuesto extraordinario para Escuela y vivienda en el barrio de Cañicosa........................	15 días	Ley de R. L. Art. 790.
3	Proyecto de presupuesto extraordinario para construcción y aterraplenado de un puente en Cuesta de los Robles.........	15 días	Ley de R. L. Art. 696

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y cumplimiento de los preceptos indicados.

Matabuena a 5 de marzo de 1957.—El Alcalde, *Lorenzo Gómez.*

983

HOYUELOS

EDICTO

Rendidas las cuentas municipales, con sus justificantes, correspondientes al ejercicio de 1956, y presentada la Memoria sobre las mismas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días después podrán los habitantes de este término municipal formular los reparos y observaciones procedentes que se crean convenientes.

Hoyuelos, 2 de marzo de 1957.—El Alcalde, Urbano Herrero.

986

CASTROSERNA DE ABAJO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de 1956, queda expuesta al público, con los documentos que la integran, en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinada libremente por cuantas personas lo consideren oportuno.

Castroserna de Abajo a 1 de marzo de 1957.--El Alcalde, P.O., J. Rodrigo.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldias de los pueblos siguientes:

PEDRAZA	1007
LA MATILLA	990
VALLERUELA DE PEDRAZA	987

989

COLLADO HERMOSO

ANUNCIO

Durante el plazo de 15 días hábiles, se encuentra expuesta al público en esta Secretaría Municipal, la liquidación del Presupuesto ordinario y extraordinario del ejercicio de 1956.

Simultáneamente, en cumplimiento y a los efectos del art. 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se expone en esta Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al mismo año (1956), con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por término de quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Collado Hermoso, 28 de febrero de 1957.—El Alcalde acctal., Timoteo Huerta.

996

Campo de Cuéllar

EDICTO

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del último ejercicio de 1956, cuentas de Depositaría y Patrimonio del mismo año, la liquidación del presupuesto extraordinario para las obras de pavimento de las calles Segovia, Tudela, Plaza y de la Fuente, se encuentran expuestos al público en esta Secretaría Municipal, los documentos que comprenden referidos expedientes, por un plazo de quince días y ocho más, para oir cuantas reclamaciones justas y pertinentes se considerasen; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que fuere.

Campo de Cuéllar a 28 de febrero de 1957.—El Alcalde, *Valeriano Pilar.*

1006

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos que determina el artículo 790 del Texto refundido de la Ley de Régimen Local, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1956, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por un plazo de quince días, durante el cual y ocho días más podrán formularse contra las mismas y por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aldealengua de Pedraza a 4 de marzo de 1957.—El Alcalde, Santiago Arcones.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldias de los pueblos siguientes:

ARROYO DE CUELLAR	1008
BECERRIL	1036
CALABAZAS	1026
COBOS DE SEGOVIA	1037
EL MUYO	1042
EL NEGREDO	1046
FUENTEMIZARRA	1032
FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA	1043
SANCHONUÑO	1024
SEBULCOR	1010
SERRACIN	1041
VEGANZONES	1031

1009

SEBULCOR

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto extraordinario formado para atender al pago de los gastos de ampliación de viviendas para funcionarios, proyecto técnico del abastecimiento de agua potable pública y captación de manantiales de agua al sitio de «La Nava», con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sebúlcor, 5 de marzo de 1957.—El Alcalde, *Julián Díez de Miguel.*

1032

VILLEGUILLO

ANUNCIO

Aprobada por esta Corporación mumunicipal la liquidación del Presupuesto extraordinario para las obras de abastecimiento de agua potable a la localidad, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada por cuantas personas lo consideren oportuno y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villeguillo a 7 de marzo de 1957. El Alcalde, *M. Miranda.*

1027

MATABUENA

Por el presente, se hace saber a los propietarios de fincas rústicas de este término municipal que no tengan solicitado el cambio de dominio por dicho concepto, la obligación de solicitar la transmisión de nombre correspondiente.

Al propio tiempo deberán declarar las variaciones de cultivo que hayan experimentado desde la última revisión catastral. El plazo para presentar las correspondientes declaraciones termina el día treinta del mes actual, y por tanto, el Ayuntamiento facilitará los impresos que correspondan.

Lo que se hace saber para conocimiento y cumplimiento.

Matabuena a 3 de marzo de 1957. El Alcalde, Lorenzo Gómez.

1045

FUENTERREBOLLO

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1956, queda expuesta al público en esta Secretaría Municipal, en unión de los justificantes que la integran, por el plazo de quince días, a efectos de oir reclamaciones.

Igualmente, en cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1956, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por espacio de quince días y durante dicho plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones pertinentes.

Fuenterrebollo a 8 de marzo de 1957.—El Alcalde, Valeriano Cristóbal.

8[illegible]

¡¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!!

Es el Cuerpo de más gloriosa historia del Ejército Español. Podéis alcanzar ascensos rápidos de brillante porvenir. Alimentación sana y abundante, vestuario de buena calidad, práctico y vistoso.

Haber mínimo diario en mano CINCO pesetas a partir de su ingreso, que puede llegar hasta 12,50 pesetas según los destacamentos, y que irá aumentando por años de servicios.

Masita: 2,50 pesetas diarias, que se depositan en la Caja del Cuerpo para vestiros y ahorro del resto, cuyo total recibiréis en el momento de ser licenciados.

Primas de enganche: Por DOS años 400 pesetas; por TRES años, 600 pesetas; por CUATRO años, 800 pesetas, y por CINCO años, 1.000 pesetas.

Pluses sobre haber, premios de constancia, etc.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de esta Plaza con la documentación siguiente:

MENORES DE EDAD: Consentimiento paterno, materno o de tutores.

MAYORES DE EDAD: Los que manifiesten ser mayores de edad no precisan documentación.

CONDICIONES: Edad de 18 a 3[illegible] años. Ser soltero o viudo sin hijos.

Los extranjeros deberán informarse personalmente.

CASI ESQUINA AL AZOGUEJO.....
y para su comodidad
Librería HERRANZ Imprenta
ha puesto a su servicio otro nuevo establecimiento
donde podrá adquirir en las mejores condiciones
toda clase de impresos
y material de oficina.
Menaje para Escuelas.
REGALOS de todas clases e infinidad de artículos.

Los señores Secretarios que no tengan cuenta con esta Casa, pueden abrirla en San Francisco, 6 (casi esquina Azoguejo), o en Plaza de Franco, 5.